



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081

San Isidro, 12 MAR. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 040-10-14.00-GOSM/MSI de fecha 11 de marzo de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de agosto de 2009, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL SUR el Contrato de Obra N° 0067, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO" hasta por la suma de S/. 3'903,566.82 (tres millones novecientos tres mil quinientos sesenta y seis y 82/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2009 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el CONSORCIO CONSULTOR BASADRE, ganador de la Buena Pro de la AMC N° 0111-2009-CE-MSI, el Contrato de Supervisión de la Obra mencionada en el primer considerando, el cual recibió la transferencia de supervisión el 14 de noviembre de 2009;

Que, de acuerdo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Carta N° 026-2010/CCB-MSI recibida el 03 de marzo de 2010, el Supervisor de la Obra alcanza el Informe N° 007-2010/CCB-JS/MSI de fecha 02 de marzo de 2010, en el cual pone en conocimiento el sustento técnico por el que se ha generado el Adicional de Obra N° 03, por haberse modificado el proyecto de mejoramiento de vías debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra ascendente a S/. 124,653.07 (ciento veinticuatro mil seiscientos





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

cincuenta y tres y 07/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO”, el que tiene el carácter de vinculante;

Que, mediante Informe N° 0117-2010-14.1-SOM-GOSM/MSI del 11 de marzo de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 03, precisando que el porcentaje de incidencia acumulado es del 4.60 % del presupuesto contractual vigente;

Que, con Informe N° 040-10-1400-GOSM/MSI del 11 de marzo de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional antes mencionado, precisando que éste se origina por haberse modificado el proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato y que el Adicional está orientado a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 03 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por la modificación del proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando N° 141-2010-1300-GDU/MSI del 09 de marzo de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 03, precisando que la ejecución de las partidas propuestas es necesaria para alcanzar las metas y finalidad del contrato;

Que, según se advierte de la documentación remitida, se cuenta con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00423 de fecha 09-03-2010, aprobada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la que consta que existen los recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 03;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Adicional de Obra N° 03, ascendente a S/. 124,653.07 (ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres y 07/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, más los reajustes que genere la aplicación de la fórmula polinómica, de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE GROHMANN CUADRAS 3 A LA 15 Y VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia acumulado es del 4.60 % del presupuesto contractual vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

